



REP6BLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER P6BLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT6
Bogot6, D. C., veinte (20) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso No. 110014003055202000678 00

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA-11567 de 2020, considerando que los documentos aportados como base de recaudo es representativo de una obligaci3n clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus caracteristicas debe tenerse como aut6ntico, con apoyo en lo dispuesto en los art6culos 25, 422, 430, 431 y ss., del C. G.P., el juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA V6A EJECUTIVA DE MENOR CUANT6A en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **INTEGRASERVICE S.A.S.** y **JAIRO MURCIA SIERRA** por las siguientes sumas de dinero:

1. PAGAR6 No. 201130002674

1.1 Por la suma de **\$125'792.696,35**, por concepto del capital incorporado en el t6tulo valor allegado como base de ejecuci3n.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado en el numeral anterior que de conformidad con el art6culo 884 del C3digo de Comercio, modificado por el art6culo 111 de la Ley 510 de 1999, certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde la presentaci3n de la demanda y hasta cuando se efect6e su pago.

Sobre las costas se resolver6 en el momento procesal oportuno.

2. S6rtase la notificaci3n del extremo pasivo, seg6n lo ordenan los art6culos 290 a 293 del C.G.P., haci6ndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) d6as para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme a los preceptos 431 y 442 *ib6dem*, t6rmino estos que se correr6n en forma simult6nea.

3. Se reconoce personer6a a **Dr. 6LVARO ESCOBAR ROJAS**, como apoderado judicial de la parte actora en la forma y para los efectos del poder conferido.

NOTIF6QUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6272730b0ccc769e3de98a1097abed40fde001ebe278f480aeb951084a6940e

Documento generado en 23/11/2020 09:07:33 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**